**Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-1982**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Respuesta a la aprobación de perfiles de puestos correspondientes a la estructura orgánica y funcional COESCOP del Cuerpo de Vigilancia Aduanera-SENAE.

Señorita Abogada
Lorena de Lourdes Aguilar Heredia
**Directora Nacional de Talento Humano**
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF, de fecha 12 de agosto de 2020, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicita la aprobación de once (11) perfiles de puestos correspondientes al Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP, para lo cual adjunta los perfiles de puestos, al respecto comunico lo siguiente:

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294, de 06 de octubre de 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)".*

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 21 de junio del 2017, fue publicado el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, que tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

El artículo 8 del Código Orgánico referido, señala: *"Carrera.- La carrera de las entidades de seguridad previstas en este Código constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran".*

El artículo 12 del Código Orgánico referido, establece: *"Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional de las entidades de seguridad y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.*

*Toda persona que sirva en las entidades previstas en este Código será destinada a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de personas que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.*

*Por ningún concepto se destinará a la o el servidor de la entidad de seguridad a cargos que requieran un menor grado o jerarquía del que ostentan".*

El artículo 32 del Código Orgánico referido, señala: *"Los órganos competentes de gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en éste Código.*

*Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa".*

**Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-1982**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

El artículo 33 del COESCOP indica: *"Requisitos.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller" (…)*

El artículo 221 del COESCOP menciona: *"(...) las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso (…)"*

El artículo 258 del Código Orgánico referido, indica: *"El Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que de conformidad al ámbito de la presente ley, se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada".*

Mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0148-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador solicita al Ministerio del Trabajo se informe a la Entidad en cuanto se emita pronunciamiento respecto a la documentación remitida mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF, de fecha 17 de enero de2020.

Mediante Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208, de fecha 06 de marzo de 2020, se remite respuesta a la Institución observando algunos ajustes que deben ser realizados en los perfiles de puestos con respecto a datos de identificación, misión, actividades esenciales, áreas de conocimiento e interfaz. Además se sugiere efectuar un acercamiento con la Entidad para brindar asistencia técnica que facilite la construcción de los descriptivos de puestos antes mencionados.

Mediante reunión de trabajo virtual de fecha 02 de abril de 2020, mantenida entre los equipos técnicos del SENAE y el MDT, se acuerda lo siguiente:

- *"Remitir el Oficio, el Informe Técnico y los perfiles de puestos de manera oficial para continuar con el estudio*
- *De acuerdo a lo conversado vía videoconferencia la institución deberá justificar en el Informe Técnico lo siguiente:*

*1. Se requiere una aclaración respecto a la homologación del número de actividades, ya que la institución propone se mantenga en los perfiles 4 o más actividades según el caso, debido a que no todos los puestos logran alcanzar 6 actividades por la naturaleza de sus funciones.*
*2. La institución deberá explicar en el Informe Técnico como realizan el proceso de formación del personal que ingresa a la carrera del COESCOP, se solicita argumentar las atribuciones y la naturaleza del Centro de Formación que posee la Entidad.*
*3. Respecto a los campos de Instrucción formal y tiempo de experiencia, se solicita indicar como lo determinaron (instrumento técnico); existe algún documento legal que avale la instrucción formal y tiempo de experiencia considerado en los perfiles de puestos de la carrera COESCOP?*
*4. La institución propone determinado número de competencias para los perfiles de puestos según el caso, por lo tanto se solicita indicar bajo que parámetros de evaluación se plantean las competencias propuestas.*
*5. La Institución indica que actualmente poseen una propuesta del Plan de Carrera, pero aún no cuentan con una Resolución, por lo que se recomienda que sería necesario tener esta aprobación para poder justificar lo que compete a la carrera y formación de los puestos correspondientes al COESCOP.*
*6. También es necesario justificar la escala remunerativa determinada para los puestos correspondientes al COESCOP, ya que actualmente indican que Políticas y Normas del Ministerio del Trabajo presentó una contrapropuesta y la misma fue aceptada por el SENAE, pero aún no se cuenta con la Resolución de aprobación de la Escala de Remuneraciones antes mencionada, por lo que la Institución averiguará en qué estado se encuentra la misma".*

Mediante Oficios Nro. SENAE-DNH-2020-0328-OF y Nro. SENAE-DNH-2020-0329-OF, de 30 de abril de

**Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-1982**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

2020, la Institución se refiere al proceso de implementación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en los asuntos que competen a esta Cartera de Estado del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Mediante Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0132, de fecha 13 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Políticas y Normas señala: *"Por lo expuesto, esta Cartera de Estado se ratifica en las observaciones presentadas mediante Oficios Nro. MDT-DFI-2020-0208 de 6 de marzo de 2020 y Nro. MDT-SPN-2020-0096, de 16 de marzo de 2020 y solicita que, una vez que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera considere que sea técnicamente viable continuar con el proceso, se remita la información solicitada en los referidos Oficios en la forma y términos señalados"*.

**RESPUESTA:**

Conforme a la revisión efectuada a la información remitida por la Institución, me permito indicar que para la determinación de perfiles de puestos es necesario que la Institución cuente con las Resoluciones aprobadas de la Propuesta del Plan de Carrera y la Resolución de la Escala Remunerativa para los puestos de la carrera COESCOP, a fin de contar con documentos habilitantes y legales donde se evidencie la justificación de la formación (tiempo de experiencia y nivel de instrucción), además de la remuneración establecida para los puestos inmersos en la carrera del régimen COESCOP, que servirán como aval para efectuar el estudio por parte de esta Cartera de Estado.

Finalmente, en cuanto se disponga de los instrumentos de gestión aprobados (Plan de Carrera y Resolución de la Escala Remunerativa de la Estructura Orgánica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera), esta Cartera de Estado podrá proceder con el asesoramiento técnico respectivo para el levantamiento y posterior revisión de los perfiles de puestos propuestos por la Entidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez
**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO**

Referencias:
- MDT-DFI-2020-0213

Copia:
Señora Ingeniera
Sindy Abigail Estevez Lopez.
**Directora de Fortalecimiento Institucional**

se/gh/dp/se

Firmado electrónicamente por:
**DEYSI CUMANDA TERAN EGUEZ**